

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2017-00180 00

Vista la actuación surtida, el Juzgado dispone:

1° En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° y 2° del auto del 11 de junio de 2019 y conforme a lo informado en el oficio No. 3802 por el Juzgado Séptimo (7°) de Familia de Oralidad de esta ciudad – fl.80 cd 1- en respuesta al oficio No. 3562 –fl.75-, a efectos de integrar el litisconsorcio por pasivo, se ordena citar a los señores: ADELA RODRÍGUEZ DE ARDILA, REVEY JAVIER ARDILA RODRÍGUEZ, EDGAR JULIO ARDILA RODRÍGUEZ, LUDY JAIME ARDILA RODRÍGUEZ, LEOPOLDO ARDILA RODRÍGUEZ, MERY AIDA ARDILA RODRÍGUEZ, NOHORA NIDIA ARDILA RODRÍGUEZ y ÁLVARO FRANCISCO ARDILA RODRÍGUEZ, herederos determinados del causante en mención –cónyuge e hijos-, quienes deberán incorporar prueba que acredite su calidad de intervinientes –registro civil de matrimonio y del nacimiento-, y se pone en conocimiento del interesado, que los herederos en mención pueden ser notificados en las direcciones aportadas por dicha dependencia judicial.

Los citados deberán comparecer al proceso personalmente o por conducto de apoderado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que se hará conforme a la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P. Los sucesores reconocidos manifiesten al despacho si existen otros herederos determinados. En el evento, informen el nombre y lugar donde reciben notificaciones.

Es de anotar que según la preceptiva 70 ibídem, los sucesores tomarán el proceso en el estado en que se encuentra al momento de su intervención.

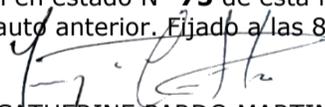
2° Téngase en cuenta que la curadora *ad litem* de los herederos indeterminados del deudor fallecido Julio Ardila Rodríguez (q.e.p.d.), Olga Lucía Cuadros Moreno, aceptó el cargo encomendado en auto del 24 de marzo de 2021 y se notificó personalmente conforme al acta que obra a folio 90 de la encuadernación y dentro del término de traslado, contestó la demanda y propuso excepciones.

3° Una vez se integre el contradictorio, se dará trámite a las defensas propuestas por la curadora de los herederos indeterminados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día trece (13) de julio de 2022
Por anotación en estado N° **75** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 647604e9ff2f28beb6cc97f9d81981ab60c7983dc70400568888e88de423aa3a

Documento generado en 12/07/2022 12:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>